

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 22 NOV 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0249/11/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0009327

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

JCU AMÉRICA S.A. DE C.V.  
CALLE 22 NO. 2480, ZONA INDUSTRIAL  
C.P. 44940, GUADALAJARA, JALISCO  
Teléfono 01(33) 36192222 & 4666  
Correo ggarcia@jcu-a.com

### R.F.C. ó C.U.R.P.

JAM121130BI5

### VIGENCIA INICIAL

23/11/2018

### VIGENCIA FINAL

23/11/2019

### NOMBRE COMERCIAL

SULFATO DE NÍQUEL HEXAHIDRATADO / SULFATO DE NÍQUEL / NÍQUEL (II) SULFATO, HEXAHIDRATADO

### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

N/A

### CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TÓXICO

### CAS

10101-97-0

### ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

### CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

> 99.0

### CANTIDAD

22,000

### UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

### CANTIDAD UMT

22,000

KILO

### FRACCIÓN ARANCELARIA

2833.24.01

### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

IMPORTACIÓN TEMPORAL / MAQUILA (USO GALVANOPLÁSTICO, RECUBRIMIENTOS DE SUPERFICIES METÁLICAS)

### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

BEL

### PAÍS DE PROCEDENCIA

BEL ITA

### ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEÓN  
MANZANILLO, COLIMA  
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0058639

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121H0588

MAEL/PRLC/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.  
Biól. Amado Ríos Valdez, Encargado de la Coordinación de Asesores de la SGPA. - Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.